



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA



**Análisis de la efectividad en la atención de la infancia maltratada
en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo**

Autores:

Padilla, Anyely

Zea, Elvis



Campus Bárbula, Junio de 2016

UNIVERSIDAD DE CARABOBO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS

CAMPUS BÁRBULA



**Análisis de la efectividad en la atención de la infancia maltratada
en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo**

Tutor:

Jairo Pérez

Autores:

Padilla, Anyely

Zea, Elvis

Trabajo de Grado presentado para optar al título de

Licenciado en Estudios Políticos



Campus Bárbula, Junio de 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**CARRERA DE DERECHO, ESTUDIOS POLÍTICOS Y CIENCIAS
FISCALES**

CAMPUS BÁRBULA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**Análisis de la efectividad en la atención de la infancia maltratada en el
Municipio San Joaquín del Estado Carabobo**

Tutor:

Jairo Pérez

Aceptado en la Universidad de Carabobo

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Carrera de Derecho, Estudios Políticos y Ciencias Fiscales

Campus Bárbula.

Por. **JAIRO PÉREZ**

C.I. 5.663.996



Campus Bárbula, Junio de 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN TRABAJO DE GRADO

N° Exp: 0022

Periodo Lectivo: _____

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: **ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA INFANCIA MALTRATADA EN EL**

MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO

Elaborado y Presentado por:

Padilla, Anyely	23.430.697	ESTUDIOS POLÍTICOS
Zea, Elvis	22.432.756	ESTUDIOS POLÍTICOS

Alumno(s) de esta Carrera, reúne los requisitos exigidos para su aprobación con:

Aprobado

Aprobado Distinguido

Aprobado Meritorio

Rechazado

JURADOS JAIRO PÉREZ

JAVIER RODRIGUEZ

TUTOR (COORDINADOR)

MIEMBRO PRINCIPAL

DESIREE CASTILLO

NOHELIA BRAVO

MIEMBRO PRINCIPAL

SUPLENTE

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
 Coordinación de Estudios Políticos
 Campus Bárbula

FORMATO DE POSTULACION TUTORIAL

Yo, Jairo Pérez; titular de la Cédula de Identidad 5.663.996, acepto en calidad de tutor al alumno/investigador o alumnos/investigadores:

Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	e-mail	Carrera
<u>Anyely Padilla</u>	<u>23430697</u>	<u>04128724434</u>	<u>anyely_kari@hotmail.com</u>	EP
<u>Elvis Zea</u>	<u>22432756</u>	<u>04244349393</u>	<u>elviszea.m@gmail.com</u>	EP

De acuerdo a las especificaciones de las Líneas Investigación de la Carrera de Estudios Políticos y para dar así cumplimiento al desarrollo del Control de Etapas del Trabajo de Grado.

Se ha seleccionado la siguiente línea de investigación:

Área: Estado y Administración Pública

Línea: Gerencia Pública

Firman:

Jairo Pérez

Tutor: Prof. Jairo Pérez
 Nombre y Apellido: Jairo Pérez
 E-mail: Jairo.perez21@yahoo.com

Anyely Padilla

Alumno/Investigador
 Nombre y Apellido: Anyely Padilla
 E-mail: anyely_kari@hotmail.com

Elvis Zea

Alumno/Investigador
 Nombre y Apellido: Elvis Zea
 E-mail: Elviszea.m@gmail.com

En Valencia, a los 5 días del mes de Mayo del año 201

DEDICATORIA

Elvis Zea

Dedico este proyecto de investigación a la persona que me ha apoyado en todos los ámbitos durante toda mi vida y desde que tengo uso de razón, Alisel Zea, la cual me ha prestado su total atención cada vez que he necesitado ayuda para resolver cualquier tipo de problema y me ha otorgado la oportunidad de desenvolverme con la mayor libertad posible en todos los aspectos.

Alisel Zea ha estado presente en cada momento importante de mi vida, siempre me ha dado su amor y su comprensión, su cobijo y protección. Yo no estaría presentando este proyecto de investigación si esta maravillosa persona nunca hubiera estado presente en mi vida y no se hubiera preocupado por mi integridad en todos los aspectos.

El apoyo que he recibido por ella durante toda mi vida, pero especialmente durante los últimos cinco años, ha sido de una gran ayuda para mi crecimiento intelectual y personal, hoy soy una persona más completa y mejor formada gracias a ella. Esteré eternamente agradecido con ella por todo lo que me ha dado y permitido.

DEDICATORIA

Anyely Padilla

Este trabajo de investigación es dedicado a mis padres, por ser ese pilar fundamental en mi vida, por brindarme todos recursos necesarios para que esta meta fuese cumplida de manera exitosa.

Ustedes son mi razón de ser, y como no agradecerle a ti papa José Padilla que día a día trabajas de sol a sol para que nunca nada nos falte, eres un hombre ejemplar y digno de admiración por eso y más agradecido contigo

A ti madre YelicseTaguaruco, que está a pie de cañón en cada batalla, tú has estado conmigo en buenas y no tan buenas, has secado cada lágrima y has disfrutado cada sonrisa por eso este trabajo de investigación es dedicado a ti estoy agradecida eternamente con la vida por una madre como tú.

Si ustedes no estuviesen día a día apoyándome de todas las maneras posibles no estuviese presentado hoy mi trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTOS

Elvis Zea

Desea agradecer a toda persona que ha influido en la realización de este proyecto de investigación o que me ha apoyado de alguna u otra manera. Agradezco a mis profesores a lo largo de toda la carrera, a mi tutor Jairo Pérez, a mi hermana, a mi madre, a mi compañera Anyely Padilla y a Wilkins Rivero.

AGRADECIMIENTOS

Anyely Padilla

Deseo agradecer a toda persona que ha prestado apoyo en la realización de este proyecto de investigación, agradezco a

Dios por la Vida por cada bendición que me ha dado, por cuidar siempre de mi y jamás abandonarme

A mi madre Yelicse Taguaruco por su apoyo incondicional, por ser el motor que da fuerza a mis días, eres una madre ejemplar, y agradezco tus incansables consejos para que no decaer gracias por ser mi madre

A mi Padre José Padilla que da su vida por verme sonreír, eres el orgullo más grande de mi vida.

A mi tía Yaritse Taguaruco por su dedicación y apoyo incondicional prestado,

A mi abuelo Gumersindo por ser ese motivo de inspiración, eres mi más bonito recuerdo.

A mi hermana Anyely por ayudarme en cada meta por trazar y se que siempre estas allí para mi

A Francisco Pinto por ser mi compañero de vida, por ser quien me ayuda cuando lo necesito, por brindarme ese hermoso apoyo en cualquier situación que presente.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA



**ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA INFANCIA
MALTRATADA EN EL
MUNICIPIO SAN JOAQUÍN DEL ESTADO CARABOBO**

Autoras: Padilla, Anyely y Zea, Elvis

Tutor: Jairo Pérez

Fecha: Junio, 2016

RESUMEN

Los niños representan el futuro de la humanidad, son nuestro legado y conformarán el tejido social del futuro, por lo tanto los mismos deben ser protegidos y defendidos de las formas más eficientes y efectivas. El Estado tiene la obligación de garantizar la protección de los que serán el futuro de nuestra sociedad, no nos podemos permitir una infancia maltratada y descuidada que más tarde conformará el grueso de la población adulta. La administración pública debe ser eficiente y eficaz cuando se trata de su accionar en el abordaje del problema del maltrato infantil, la legislación y la ética aplicada a la política son claras acerca de este importante deber, es un grave fallo del Estado cuando la administración es ineficiente e ineficaz en su accionar, la efectividad de la administración pública debe ser máxima cuando se trata de resolver o evitar esta importante problemática. Este estudio pretende otorgar conocimientos e informar acerca del importante flagelo de la infancia maltratada en la localidad de San Joaquín del estado Carabobo, con el objetivo de ayudar a evitar o eliminar este problema.

Palabras Clave: Infancia maltratada, Estado, administración pública, eficiente, eficaz, efectividad.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA



**ANALYSIS OF EFFECTIVENESS IN CARE OF ABUSED CHILDREN IN THE
MUNICIPALITY OF SAN JOAQUIN, CARABOBO STATE.**

Authors: Padilla, Anyely and Zea, Elvis

Tutor: Jairo Pérez

Date: June, 2016

SUMMARY

The children represent the future of humanity, they are our legacy and make up the social fabric of the future, therefore they must be protected and defended of the most efficient and effective ways. The State has an obligation to ensure the protection of those who are the future of our society, we can not afford an abused and neglected children who later will form the bulk of the adult population. Public administration must be efficient and effective when it comes to its actions in addressing the problem of child abuse, legislation and political ethics are clear about this important duty, it is a serious failure of the State when the administration is inefficient and ineffective in their actions, the effectiveness of public administration must be paramount when it comes to solve or prevent this important problematic. This study aims to provide knowledge and information about the important scourge of children abused in the town of San Joaquin in the Carabobo state, in order to help avoid or eliminate this problem.

Keywords: Abused children, State, public administration, efficient, effective, effectiveness

Índice de Cuadros

Lista de cuadros	Pág.:
Cuadro N°1	53
Cuadro N°2	54
Cuadro N°3	55
Cuadro N°4	56
Cuadro N° 5	57
Cuadro N°6	58
Cuadro N°7	59
Cuadro N° 8	61
Cuadro N°9	62
Cuadro N°10	64
Cuadro N°11	65
Cuadro N° 12	66
Cuadro N°13	67
Cuadro N° 14	68

Índice de Gráficos

Lista de gráficos	Pag.:
Gráfica N°1	54
Gráfica N°2	55
Gráfica N°3	56
Gráfica N°4	57
Gráfica N°5	58
Gráfica N°6	59
Gráfica N°7	60
Gráfica N°8	61
Gráfica N°9	63

Índice General

Pag.:

Dedicatoria	vii
Agradecimientos	ix
Resumen	xi
Formato de Postulación Tutorial	xiii
Índice de Cuadros	xiv
Índice de Gráficos	xv
Introducción	17

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema	19
Objetivos de la Investigación	23
Objetivo General	23
Objetivos Específicos	23
Justificación	23

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL

Antecedentes	25
Bases Teóricas	27

Bases Legales	34
Definición de Términos Básicos	43
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	48
Nivel de Investigación	49
Unidades de Estudio	50
Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos	51
Población y Muestra	51
Procesamiento de los Datos	52
CAPITULO IV	
ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	
Presentación de Resultados	53
CAPITULO V	
Conclusiones	69
Recomendaciones	71
Referencias Bibliográficas	72
Anexos	75

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación tiene como principal propósito analizar la efectividad en la atención de la infancia maltratada en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, determinando así las causas que generan este fenómeno en dicha localidad, y del mismo modo, designando cada uno de los factores representativos que hacen que este fenómeno sea relevante dentro de la localidad; estableciendo la inestabilidad que presenta la institución encargada de abordar el fenómeno de la infancia maltratada. Del mismo modo se busca determinar los aspectos presentes en la atención suministrada por el personal del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente; así mismo la investigación se muestra como un apoyo a la institución adscrita a la Alcaldía del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, debido a que se busca indicar que consecuencias genera este fenómeno en la localidad, trayendo consigo problemas a corto, medio y largo plazo y es por ello que en este proyecto de grado ostenta recomendaciones para abordar el fenómeno de la manera adecuada, pues bien sea con la aplicabilidad de la legislación venezolana.

El proyecto de investigación consta de los siguientes capítulos: **Capítulo I:** está compuesto por planteamiento del problema, es donde se describe el contexto de la investigación; comprende también el objetivo general y objetivos específicos y por último la justificación del problema. **Capítulo II:** éste capítulo está constituido por los antecedentes de la investigación, las bases legales para proporcionar la fundamentación a la legislación venezolana de acuerdo con lo planteado en el proyecto de grado, seguidamente lo integran las bases teóricas y la definición de términos. **Capítulo III:** comprende el marco metodológico describiendo el tipo, el nivel de investigación, las unidades de estudio, así mismo las técnicas e instrumentos de recolección de datos y por último el procesamiento y análisis de datos. **Capítulo IV:** está compuesto por la presentación y análisis de resultados. **Capítulo V:** es el último capítulo del trabajo de grado que comprende la conclusión, las recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

Planteamiento del Problema

El Problema

Encontramos como grave problema dentro del Municipio San Joaquín la falta de eficiencia en la atención de los casos de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes, debido a que este fenómeno hace que no esté garantizada la protección plena de los menores. Esta falta de eficiencia dentro de los organismos que se encargan de atender este importante problema genera graves consecuencias sociales y políticas en el corto, medio y largo plazo. Cabe destacar que hemos encontrado precedentes de como este problema no es abordado de la manera más adecuada ni eficiente por parte de los organismos encargados adscritos a la Alcaldía del Municipio San Joaquín y a la Gobernación del estado Carabobo.

La falta de eficiencia dentro de las instituciones que se encargan de abordar este fenómeno genera problemas que deberán ser atendidos por el Estado, tanto a nivel local por parte de la Alcaldía del Municipio San Joaquín, como a nivel regional por parte de la Gobernación del Estado Carabobo; esta es la principal razón por la cual hemos abordado este importante flagelo.

Esta ineficiencia dentro de las instituciones engloba no solo a los procesos y procedimientos realizados por las instituciones públicas, sino también a la responsabilidad social e institucional, la sensibilidad social, la calidad humana y la preparación social para atender los casos de menores maltratados.

Este es un problema político ya que el Estado deberá desembolsar grandes cantidades de recursos para reprimir y no para prevenir, se tendrán que dirigir recursos hacia los sistemas penitenciarios, policíacos y otras fuerzas represivas del Estado, hacia el sistema de salud pública, hacia los sistemas de rehabilitación por abuso de drogas y alcohol, sistema de pensiones, entre otros. Mediante la resolución

de este problema podemos mitigar o eliminar uno de los grandes flagelos de la humanidad y uno de los temas más sensible para la sociedad.

El maltrato es un problema universal que ha existido desde tiempos remotos, sin embargo es en el siglo XX con la Declaración de los Derechos del Niño por la Organización de Naciones Unidas en el año 1959 *Declaración de los Derechos del Niño 1959 [en línea][consultada mayo 2015] Derechoshumanos.net* recuperado de <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUniversal.htm?gclid=CLr25tHHoM4CFZdZhgod4a8IZA> cuando se le considera como un delito y un problema de profundas repercusiones psicológicas, sociales, éticas, legales y médicas. El maltrato infantil califica como un serio problema a nivel mundial, según la Organización Mundial de la Salud se trata de abuso infantil cuando “*existen abusos y desatención de que son objetos los menores de 18 años*” *Organización Mundial de la Salud [en línea] [consultada mayo 2015] recuperado en* <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>. Esta se manifiesta en todo tipo de maltratos físicos o psicológicos, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen daños a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, la violencia entre pareja también se incluye a veces como maltrato infantil.

El origen del problema no reside en la falta de legislación o investigaciones al respecto, siendo la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes la que garantiza en el ámbito legislativo la protección y el libre desarrollo de este importantísimo grupo vulnerable dentro de la sociedad. El problema tampoco reside en la falta de instituciones sino en la eficiencia de las mismas dentro de la localidad, ya que existen instituciones adscritas a la Alcaldía del Municipio San Joaquín que tienen la responsabilidad de atacar este importante problema. Debemos recordar que estas instituciones son manejadas por funcionarios públicos y no por un sistema automatizado para recibir y atender la denuncias, este es probablemente el eslabón más débil del sistema, el cual puede residir en la

preparación, ética, la voluntad para atender a los casos correspondientes, la influencia del aparato político/partidista, la corrupción, entre otros factores; dentro de los funcionarios públicos.

El informe anual de la “*Fundación de la Oficina Nacional de Denuncia del Niños Maltratado (Fondenima) Dr. José Campos Gessen*”[en línea] recuperado en <http://fondenima.mex.tl/>muestra las estadísticas de los casos denunciados en que las madres parecen ser las principales responsables del maltrato de sus hijos, tanto verbal como físico. El grupo de trabajadores sociales y psicólogos de Fondenima que cuida de las niñas, niños y adolescentes del Municipio Libertador y los Estados Vargas, Zulia, Aragua y otros Municipios del estado de Miranda, ha declarado que de un total de 78 casos atendidos, el porcentaje más alto de maltratos se trata de maltrato físico con 37% de los casos, seguido por el maltrato psicológico, con el 30%, y la negligencia con el 13%.

Es así, como viene a destacar que el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo se reciben denuncias cuantiosas mensualmente de maltrato infantil según las estadísticas aportadas por el Consejo de Protección del Municipio en el mes de febrero del 2015 se recibieron 9 denuncias por maltrato físico, mientras que por maltrato psicológico se reportaron 11 demandas, a pesar de que las denuncias han disminuido las cifras siguen siendo preocupantes; es esta la razón del interés de abordar este fenómeno que solo en el mes de febrero se recibieron tan de notable cantidad de denuncias, esto de datos certificados, compréndase que estos son datos denunciados, y no está demás detallar que en el municipio existen otros tipos de violencia y sin tener denuncias de las mismas.

Así mismo, en todos los Consejos Comunales de cualquier región deben existir las oficinas competentes para tratar problemas que aquejen a la comunidad, tal como lo es el maltrato infantil.

Causas por la cuales se da el maltrato infantil: *Organización Mundial de la Salud [en línea] Recuperado en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>*

- Disfunción dentro del entorno familiar.
- Falta de valores dentro de la familia, la escuela y las amistades.
- Excesivo consumo de alcohol y drogas.
- Entorno machista, misógino y homofóbico.
- Falta de interés de parte de un gran sector de la sociedad.

Las consecuencias principales arrojadas: *Organización Mundial de la Salud [en línea] Recuperado en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>*

- Obesidad.
- Comportamientos sexuales de alto riesgo.
- Bajo autoestima.
- Depresión.
- Embarazos no deseados.
- Cambios de conducta delictivas.
- Bajo rendimiento y ausentismo en la escuela o liceo.
- Consumo indebido de drogas y alcohol.
- Hostilidad, agresividad e impulsividad.

Podemos observar que el maltrato infantil genera una serie de problemas que deberán ser atacados por el estado en el corto, mediano y largo plazo. Podemos prever que la Alcaldía del Municipio San Joaquín tendrá que destinar un mayor porcentaje de su presupuesto al sistema de salud pública debido a la obesidad, la depresión, los embarazos no deseados, las víctimas de la delincuencia, el consumo de estupefacientes, entre otros. Más presupuesto destinado al sistema de seguridad pública y a los centros de rehabilitación contra las drogas y el alcohol. Este problema

puede generar también seres humanos disfuncionales y profundamente dañados dentro de la sociedad, lo cual también puede desarrollarse mediante la hostilidad, agresividad e impulsividad de estos individuos en violencia de género, homofobia, violencia política, asesinatos, violaciones, robos, hurtos y mas maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes.

Objetivo General

Analizar la efectividad de la atención a la infancia maltratada en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

Objetivos específicos.

1. Diagnosticar las causas y consecuencias del maltrato infantil en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.
2. Determinar el impacto de la atención a la infancia maltratada llevado a cabo en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

Justificación

La importancia de este proyecto de investigación recae en la necesidad de brindar apoyo a la institución adscrita a la Alcaldía del Municipio San Joaquín encargadas de velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes, esto con el fin de mejorar y corregir los entes encargados de la problemática. Este proyecto de investigación brindará conocimientos acerca de este importante problema, y estudiará las causas por las cuales se desarrolla y así mismo las consecuencias que trae para los habitantes de la localidad.

El propósito de esta investigación es dar conocer como se llevan a cabo cada uno de los casos atendidos en el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente (CPNNA) adscrito a la Alcaldía de Municipio San Joaquín con el fin de mejorar la atención prestada por esta institución, debido a que en la localidad del Estado

Carabobo el CPNNA es el único órgano encargado de la atención a cualquier tema referente a los menores de edad. Apesar de que son ellos los encargados y destinados a resolver cualquier inquietud en la localidad relacionado a los menores, no es razonable saber que el funcionario que se encarga de suministrar información sobre el cambio de colegio sea el mismo que se encarga de atender un caso de violación sexual, la sensibilidad de ambos casos se diferencia y las condiciones para abordar este problema debe ser la más profesional, contando también con la sensibilidad indicada y es por esa razón por la cual consideramos que la atención no es la más eficiente e incluso la más debida. El maltrato contra y entre los niños, niñas y adolescentes abarca desde el maltrato físico, psicológico y hasta violencia doméstica, bullying, abuso sexual, entre otros.

CAPÍTULO II

Antecedentes

Los antecedentes constituyen según Tamayo, M. (1997) “*una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado*” en su obra *El proceso de la investigación científica*.- Otros autores llaman a esta revisión "los antecedentes de la investigación". Comprende las conclusiones de cada una de las investigaciones que puedan servir de base para el adecuado proseguir. Se recomienda redactar los antecedentes partiendo desde los más antiguos hasta los más recientes y desde los estudios realizados en países extranjeros hasta los que se han hecho en el país y en la localidad estudiada. Claro que esto dependerá del tema de investigación.

González, D. (2012) de la Universidad José Antonio Páez en su tesis para obtener su título de abogado plantea la siguiente investigación “*Lineamientos Organizativos para la creación de un departamento de atención al usuario en las instalaciones del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente de la Alcaldía Bolivariana del Municipio San Joaquín, Estado Carabobo*” (tesis de pregrado). El objetivo general de dicha investigación fue proponer la creación de un departamento de atención al usuario en las instalaciones del Consejo de Protección del niño, niña y adolescente de la Alcaldía Bolivariana del Municipio San Joaquín, Estado Carabobo debido a la ineficiencia existente en el consejo de protección de dicho municipio. La investigación fue de tipo descriptiva con un diseño de campo, donde se recolectaron los datos mediante la observación directa y encuestas para la obtención de los resultados arrojados llegando a la conclusión de que en la actualidad el consejo de protección de niños, niñas y adolescentes del Municipio de San Joaquín del Estado Carabobo se ve colapsada por la afluencia de usuarios que plantean sus problemas, usuarios a los que se debe atender y dar pronta solución, por esto es necesario la implementación dentro de la Alcaldía del Municipio de San Joaquín de mecanismos

necesarios para que se lleven a cabo este tipo de tareas. Por lo que se propone la implementación del departamento de atención al usuario, siendo esta una sección de la división de control y apoyo de la Dirección del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio San Joaquín, debe crear en su estructura organizativa la misión, visión y los valores del departamento, realización de la descripción de cargos inherentes a las responsabilidades del departamento de atención al usuario propuesto.

García, J. (2010) de la Universidad Nacional Federico Villarreal en Perú para obtener su título de Doctor en Administración plantea la siguiente investigación *“Calidad Humana: Instrumento de mejora del trato al usuario del Sector Público” (tesis doctoral)*, el objetivo general de dicha investigación fue determinar la manera en que la calidad humana, puede facilitar la mejora del trato al usuario del sector público, en dicha tesis se plantea que la calidad humana de los servidores públicos es la herramienta fundamental para llegar a la eficiencia en cualquier área de servicios públicos, es por ello que consideramos como antecedente relevante para nuestro trabajo de investigación debido que los servidores públicos son quienes llevan a cabo la labor de atender a cada niño en el consejo de protección y si no se tiene esa calidad humana para atender esta población tan vulnerable no se podrá obtener un trabajo eficiente.

Medina, R. (2011) de la Universidad Nacional de Loja- Ecuador para obtener su título en Licenciado en Jurisprudencia y Abogado, realizó un trabajo de investigación el cual lleva por nombre *“Necesidad de crear la figura jurídica de los consejos parroquiales de la niñez y adolescencia para garantizar la debida aplicación y defensa de los derechos de los niños , niñas y adolescentes (tesis de pregrado)*, en el presente trabajo de investigación de tesis, utilizó los métodos inductivo, deductivo, analítico; y exegético, éstos métodos recurrieron para el análisis demostrativo de la hipótesis planteada, que permitió observar en forma clara, real y concreta, que la falta de Consejos Parroquiales en defensa de los derechos de los

niños, niñas y adolescentes, incide a que se incremente la vulneración de derechos en las Parroquias Rurales del Ecuador.

Bases Teóricas

A continuación se presentan los basamentos teóricos que sustentan este proyecto de investigación, de esta manera se tendrán los conocimientos previos a la búsqueda de fuentes relevantes sobre el tema de estudio, para lo cual se consultaron autores que en materia de derechos han realizado aportes relevantes.

A este respecto señala que las bases teóricas comprenden:

Arias, F. (1999) un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado, Pueden subdividirse de acuerdo a su naturaleza en: psicológicas, filosóficas, pedagógicas, legales, entre otras. Su desarrollo debe iniciarse con una breve introducción donde se indique el tema a estudiar, el concepto de bases teóricas debidamente citado y la mención de las teorías relacionadas con el trabajo. (Pag. 14)

A continuación expondremos distintas teorías que nos indican el porqué de la obligación del Estado con respecto a la atención de los grupos vulnerables y excluidos de la sociedad, lo cual es fundamental para el desarrollo sostenible e igualitario de la misma. El maltrato infantil es un problema de carácter mundial que tiene graves consecuencias sobre la sociedad; identificamos a los menores maltratados como uno de los grupos más vulnerables dentro de la sociedad, y es por esta razón que creemos que el Estado debe poner gran énfasis con respecto a la atención de la infancia maltratada, para así lograr evitar este problema, y con esto evitar las consecuencias del mismo en el futuro. Es por esto que el tema a estudiar son las teorías que nos indican que el Estado tiene la obligación de atender a los grupos vulnerables y excluidos.

Debemos avanzar hacia una sociedad que se preocupe por los derechos y la integridad de los más vulnerables para así poder perfeccionar una administración pública que no solo se encargue de realizar los cotidianos procesos burocráticos, sino que también posea un sentido de pertenencia y se identifique con las problemáticas de los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables. Creemos que para que la administración pública pueda ser eficiente en el abordaje de la infancia maltratada, esta debe funcionar con un carácter más humano, que posea los valores de la solidaridad y la compasión, que el funcionario público se sienta parte de la sociedad a la que atiende y sienta aprehensión por los grupos más débiles y vulnerables.

*Cortina, A.(1997) "...los individuos, movidos únicamente por el interés de satisfacer toda suerte de deseos sensibles en el momento presente, no sienten el menor afecto por su comunidad y, por ende, no están dispuestos a sacrificar sus intereses egoístas en aras de la cosa pública"*La tarea de la administración pública es hacer que el Estado funcione, pero debemos recordar que esta es manejada por individuos que actúan en función de sus intereses, y por ende puede que no poseen un sentido de pertenencia para y con la comunidad y mucho menos con los grupos vulnerables dentro de la sociedad.

Si los que administran el Estado no sienten afecto por la comunidad a la que atienden, los problemas no podrán ser resueltos de la manera más eficiente ya que nadie estará dispuesto a sacrificar sus intereses egoístas por un puñado de seres excluidos y olvidados, haciendo a los mismos todavía más excluidos y por ende más vulnerados y maltratados.

Es por ello que consideramos que los funcionarios no están dispuestos a sacrificar su tiempo y dinero para inmiscuirse o adentrarse de manera profunda en un grupo de niños o adolescentes maltratados, el Estado no está dispuesto a sacrificar sus multimillonarios contratos armamentísticos y proyectos de carácter populista o político-partidista para construir la infraestructura necesaria y requerida por la ley

para garantizar la protección de los niños y adolescentes. Criticamos abiertamente la propensión del Estado venezolano a desembolsar grandes cantidades de recursos en sectores como el militar, en lugar de a los sectores de salud y educación, o a los que se encargan de la protección de los más vulnerados, como las mujeres, las minorías étnicas, la infancia maltratada, entre otros.

La filósofa española nos dice también lo siguiente Cortina, A. (1997) *“El Estado social de derecho tiene por presupuesto ético la necesidad de defender los derechos humanos. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 EXTRAORDINARIO del 24 de marzo de 2000, en su artículo 2 establece que “Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia”. CRBV (1999) en base a esto debemos decir que el Estado venezolano tiene la obligación de velar por los derechos humanos de todos los habitantes, y esto incluye a los grupos vulnerables como los discapacitados, mujeres, la comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneros e Intersexuales (LGBTI), minorías étnicas y religiosas, y por supuesto, niños y adolescentes.*

Este Estado social no solo incluye las libertades económicas e individuales, sino también todo tipo de derechos sociales y culturales. La profesora y filósofa Adela Cortina nos indica que no debe confundirse con el Estado de bienestar keynesiano, que tiene como objetivo estimular el consumo para generar una mayor acumulación de riquezas, también el cual se ha convertido en un *megaestadopaternalista* que interviene demasiado en los asuntos de los individuos con la excusa de la solidaridad.

Entonces, basándonos en lo dicho por la filósofa española Cortina Adela, realizamos una crítica abierta al Estado de bienestar paternalista venezolano que progresivamente ha virado hacia un estado cada vez más autoritario y autocrático, al cual definitivamente no le interesan los grupos vulnerables de la sociedad, y lo

demuestra en forma de no destinar los recursos necesarios para abordar de manera eficiente el problema de la infancia maltratada, o siquiera distintos problemas de drogas para con los jóvenes, o el tema del embarazo adolescente, los afectados por el VIH, la comunidad LGBTI, las comunidades indígenas, entre otros.

Siendo el Estado social de derecho y de Justicia el que contempla la legislación venezolana, pues es el que debe aplicarse y ejecutarse, y desde este punto de vista es este Estado el que debe impartir los *mínimos de justicia* los cuales se traducen en la garantía de los derechos básicos fundamentales y los de segunda generación. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes entonces deben ser garantizados por el Estado, y no solo eso, sino que la infraestructura necesaria para atender este problema debe ser provista por el mismo. El Estado también tiene la obligación de velar por el correcto funcionamiento de la administración pública cuando se trata de abordar este problema, contando también con la aplicación eficiente de políticas públicas destinadas a tratar de evitar y resolver el mismo.

La obligación que tiene el Estado de atender y velar por la seguridad de la infancia maltratada no solo reside en las leyes, sino también en la ética aplicada a la política. La atención a los grupos vulnerables es fundamental para el fortalecimiento de una sociedad verdaderamente libre y avanzada, no podemos considerarnos “avanzados” y “desarrollados” si dejamos a un numeroso grupo de excluidos atrás.

Cortina, A. (1997) “*un concepto pleno de ciudadanía integra un status legal (un conjunto de derechos), un status moral (un conjunto de responsabilidades) y también una identidad, por lo que una persona sabe y se siente perteneciente a una sociedad*”. En el caso de los entes o instituciones que se encargan de atender los casos de maltrato infantil en el Municipio San Joaquín, deben cumplir con el status legal, el cual se traduce en el conjunto de derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica para la Protección De Los Niños, Niñas y Adolescentes, y en la Ley Orgánica de la Administración Pública. El

status moral, el cual consiste en las responsabilidades consagradas también en la Ley Orgánica de la Administración Pública y finalmente en que los funcionarios que atiendan estas instituciones tengan un sentido de pertenencia y se identifiquen con la comunidad y así puedan atender de manera eficiente esta problemática.

La filósofa y profesora española realiza una distinción entre lo que humaniza y deshumaniza entre dos tipos de cuestiones sociales.

Cortina A. (1997): *la cuestiones de justicia y las cuestiones de la vida buena, y sigue “Las primeras exigibles a todos los grupos, de tal modo que, si dejaran de mantenerlas perderían a sus propios ojos en la humanidad. Las cuestiones de vida buena, por el contra, deprehensivas de bien de todo tipo (Religiosas, filosóficas y morales) que forman parte del ‘trasfondo cultural’ de la sociedad civil. (Pág. 177)*

Entendemos que las cuestiones de justicia son los derechos fundamentales que todo ser humano debe poseer y que deben ser respetados y protegidos por el Estado, desde esta perspectiva decimos que el hecho de que el Estado no destine una mayor cantidad de recursos humanos y económicos con el objetivo de ocuparse de manera eficiente de la infancia maltratada lleva a una deshumanización del mismo.

El Estado de bienestar aupado por una supuesta *solidaridad*, se encarga de satisfacer las *cuestiones de la vida buena*, es decir, se encarga de realizar gastos excesivos que llevan a la creación de un paternalismo y dependencia del mismo. Mientras que el Estado de Social se encarga precisamente de las *cuestiones de justicia*, es decir, se encarga de velar por los derechos fundamentales de todos los seres humanos, y trata de resolver sus problemas sin degenerar en un megaestado paternalista.

Enrique Dussel

Ahora nos basaremos en el prominente filósofo y académico argentino Enrique Dussel, que en su obra *Ética de la Liberación* nos señala Dussel E. (1998):

“El egoísmo, es así la tendencia ontológica de la ‘individualidad’ como ‘Voluntad de vivir’ de conservar la vida. El Estado, gracias al ‘castigo’, puede disciplinar externamente esa maldad natural”. En base a esto decimos que el Estado en su incapacidad de acabar con el egoísmo inherente a los seres humanos, puede, mediante sanciones e incentivos negativos o positivos, evitar o *paliar* distintos problemas sociales, aunque no puede eliminarlos del todo. También queremos decir que el Estado no solo puede, sino que debe y tiene la obligación de evitar el sufrimiento de los vulnerados y oprimidos.

El historiador argentino también no indica lo siguiente: Dussel, E. (1998): *“La actitud ética, que superaría al egoísmo, es la ‘compasión’ ante el sufrimiento ajeno. Pero debe entenderse que dicha ‘compasión’ no es sino el comprender que dicho ajeno no es tal”.* Para lograr esta compasión es necesario que los individuos reconozcan en el otro a su propio ser, que “el otro” sea visto y entendido como un igual. En este caso los funcionarios públicos entonces deben considerar al otro como un igual, como un ser no ajeno, para así sentir esta compasión para con la sociedad a la que atienden, y así lograr un mayor nivel de compromiso ético y político en el momento en el que se tratan de resolver los problemas de la misma.

Si los que se encargan de realizar las tareas del Estado, es decir, en este caso la administración pública y sus funcionarios no sienten compasión o sentido de pertenencia alguno hacia las personas que están atendiendo, nunca podrán acabar o minimizar el sufrimiento de las mismas, y se limitarán solo a realizar meros trámites burocráticos los cuales representarán una carga económica para el Estado sin resultados tangibles para acabar con las problemáticas sociales. Lo dicho anteriormente se traduce en ineficiencia por parte de la administración pública a la hora de abordar los problemas de los atendidos.

El filósofo e historiador también nos habla de la otredad, Dussel, E. (1998): *“Además, debe tenerse conciencia de que es necesario reconocer a cada*

'participante' como un sujeto ético dis-tinto (no sólo igual) como Otro que el sistema autorreferente; Otro que todo el resto. El académico argentino hace referencia a que el reconocimiento del otro es *el momento ético originario*.

Cuando reconocemos al otro, nos identificamos como individuos, asumimos nuestra identidad, pero también reconocemos que el otro es sujeto de derecho y participación, que el otro merece respeto y tener dignidad. Por ende, es obligación del Estado dejar participar al otro, dejar que los excluidos y vulnerables participen y sus derechos sean defendidos. El Estado tiene la obligación de dejar participar y defender de manera eficiente a las mujeres, los ancianos, minorías étnicas y religiosas, miembros de la comunidad LGBTI, indígenas y por supuesto a los niños, niñas y adolescentes.

Decimos que el Estado es ineficiente cuando no se atienden de manera adecuada a estos grupos, los cuales representan los sectores más vulnerables de la sociedad, y al Estado no atenderlos de la mejor forma posible y no dejándolos participar, los excluye aún más haciéndolos cada vez más vulnerables, haciéndolos víctimas no solo de la sociedad, sino también del Estado.

Bases Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453EXTRAORDINARIO del 24 de marzo de 2000.*

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela aborda los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Título III, De los derechos humanos y garantías, y de los deberes. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Capítulo V

De los Derechos Sociales y de las Familias.

Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se

establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Ley Orgánica de la Administración Pública. *Gaceta Oficial Extraordinaria: 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 Decreto N° 1.424*
Objetivo Principal de la Administración Pública.

Artículo 3. La Administración Pública tendrá como principal objetivo de su organización y funcionamiento dar eficacia a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en especial, garantizar a todas las personas, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

Artículo 8. Todos los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública están en la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública incurren en responsabilidad civil, penal o administrativa, según el caso, por los actos de Poder Público que ordenen o ejecuten y que violen o menoscaben los derechos garantizados

por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, sin que les sirva de excusa órdenes superiores.

Artículo 12. La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe y confianza. Asimismo, se efectuará dentro de parámetros de racionalidad técnica y jurídica.

La simplificación de los trámites administrativos será tarea permanente de los órganos y entes de la Administración Pública, así como la supresión de los que fueren innecesarios, todo de conformidad con los principios y normas que establezca la ley correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en esta Ley, los órganos y entes de la Administración Pública deberán utilizar las nuevas tecnologías que desarrolle la ciencia, tales como los medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para su organización, funcionamiento y relación con las personas. En tal sentido, cada órgano y ente de la Administración Pública deberá establecer y mantener una página en la Internet, que contendrá, entre otra información que se considere relevante, los datos correspondientes a su misión, organización, procedimientos, normativa que lo regula, servicios que presta, documentos de interés para las personas, así como un mecanismo de comunicación

Artículo 18. El funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos y compromisos de gestión. Igualmente, comprenderá el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

Principio de Eficacia en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas Fijados.

Artículo 19. La actividad de los órganos y entes de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el Presidente o Presidenta de la República, por el gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa según el caso.

La actividad de las unidades administrativas sustantivas de los órganos y entes de la Administración Pública se corresponderán y ceñirá a su misión, y la actividad desarrollada por las unidades administrativas de apoyo técnico y logístico se adaptará a la de aquéllas.

Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas Y Adolescentes G.O. (5.859 Extraordinaria) 10/12/2007

Artículo 8. Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes

El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.

e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Sección Tercera

Consejos Municipales de Derechos

Artículo 147. Son atribuciones de los Consejos Municipales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

- a) Presentar a consideración del Alcalde o Alcaldesa el Plan Municipal para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en estricto cumplimiento de la política y Plan Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes aprobados por el órgano rector, así como de los lineamientos y directrices emanadas de éste.
- b) Presentar a consideración del Alcalde o Alcaldesa la propuesta de presupuesto del Consejo.
- c) Coordinar y brindar apoyo técnico en el ámbito municipal a los integrantes del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
- d) Promover la divulgación de los derechos, garantías y deberes de niños, niñas y adolescentes y ser vocero de sus intereses e inquietudes.
- e) Crear entidades de atención para la ejecución de programas de protección.
- f) Promover, acompañar y supervisar a las entidades de atención y programas de protección, especialmente a través de las comunidades organizadas.

- g) Mantener el Registro Nacional de Defensorías, entidades de atención y programas de protecciones de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- h) Conocer, evaluar y opinar sobre los planes municipales intersectoriales que elaboren los órganos competentes, así como de las políticas y acciones públicas y privadas referidas a niños, niñas y adolescentes.
- i) Solicitar a las autoridades municipales competentes acciones y adjudicación de recursos para la solución de problemas específicos que afecte a niños, niñas y adolescentes.
- j) Denunciar ante los órganos competentes la omisión o prestación irregular de los servicios públicos municipales, prestados por entes públicos o privados, que amenacen o violen los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.
- k) Conocer casos de amenazas o violaciones a los derechos colectivos o difusos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito municipal.
- l) Intentar de oficio o por denuncia la acción de protección, así como solicitar la nulidad de la normativa o de actos administrativos cuando éstos violen o amenacen los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.
- m) Brindar protección especial a los derechos y garantías específicos de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.
- n) Ejercer con relación al Fondo Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes la atribución que establece el Artículo 339 de esta Ley.
- o) Dictar su Reglamento Interno.
- p) Las demás que ésta u otras leyes le asignen, así como sus reglamentos.

Artículo 161. En cada municipio habrá un Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes conformado, como mínimo, por tres integrantes y sus

respectivos suplentes, quienes tendrán la condición de Consejeros o Consejeras de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

El Reglamento de esta Ley establecerá el número de integrantes de los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con el número de habitantes del respectivo municipio, así como la posibilidad de constituirlos en el ámbito comunal en los casos que sea necesario. Cuando un Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes estén formados por más de tres integrantes, cada caso será resuelto por tres de ellos, adoptando sus decisiones por mayoría. Cada Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes deberán contar con los servicios de un equipo multidisciplinario, para el buen desempeño de sus atribuciones establecidas en la presente Ley. En los municipios donde existan pueblos y comunidades indígenas, deberá asegurarse que por lo menos uno de sus integrantes con su suplente sea indígena, elegidos o elegidas de acuerdo con sus tradiciones, usos y costumbres.

Artículo 162. Las decisiones del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes se tomarán por mayoría. Las medidas de protección de carácter inmediato a que se refiere el Artículo 296 de esta Ley, serán impuestas por el Consejero o Consejera de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que esté de guardia, quién deberá al día hábil siguiente, revisar la medida con los demás integrantes del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes..

Artículo 163. A los fines de seleccionar a los y las integrantes del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la sociedad avalará en asamblea de ciudadanos y ciudadanas a las personas que deseen participar en el concurso público de oposición ante el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es el órgano competente para establecer los términos de la convocatoria, las condiciones y veredicto del concurso. Serán designados o designadas como Consejeros y Consejeras de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes las personas que obtengan

mayor calificación, procediendo a ser juramentados o juramentadas por el Alcalde o Alcaldesa.

Al momento de efectuarse la selección de los y las integrantes principales del respectivo Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, también debe realizarse la de sus respectivos suplentes, entre los siguientes candidatos o candidatas con mayor calificación.

Artículo 164. Para ser integrante de un Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes se requerirá como mínimo:

- a) Reconocida idoneidad moral y ética.
- b) Edad superior a veintiún años.
- c) Residir o trabajar en el respectivo municipio por más de un año.
- d) Poseer grado universitario, técnico superior universitario o bachiller.
- e) Formación profesional relacionada con niños, niñas y adolescentes o, en su defecto, experiencia previa en áreas de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes o en áreas afines, comprobada por certificación emitida por el ente en el cual haya prestado sus servicios.
- f) Aprobación previa de un examen de suficiencia en el conocimiento del contenido de esta ley, presentado ante el respectivo consejo municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los requisitos para los y las representantes de pueblos y comunidades indígenas, lo establecerán las comunidades y pueblos indígenas, tomando en cuenta sus tradiciones, usos y costumbres así como los principios y normas que les rige.

Artículo 165. El ejercicio de la función pública de un Consejero o Consejera de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, esa dedicación exclusiva, y queda prohibido el desempeño de cualquier otro trabajo o ejercicio de actividad autónoma.

El cargo de Consejero y Consejera de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, debe ser remunerado, debiendo incluirlos en la nómina de las respectivas alcaldías, teniendo derecho a disfrutar de todos los beneficios previstos para los funcionarios públicos y funcionarias públicas de carrera de dichas alcaldías. En los respectivos presupuestos municipales debe incluirse la previsión de los recursos necesarios para el funcionamiento de los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes existentes en su jurisdicción.

Artículo 166. El número de integrantes del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el monto de su remuneración, así como lo relativo al local, días y horario de trabajo, se dispondrá por ordenanza municipal. En todo caso, la respectiva ordenanza debe establecer un sistema rotatorio de guardia permanente de los Consejeros y las Consejeras, el cual debe incluir sábados, domingos y días feriados.

Artículo 167. No pueden ser electos o electas en el mismo Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, las personas que, para el momento de producirse la selección, sean marido y mujer o tengan entre sí parentesco por consanguinidad hasta cuarto grado, o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 168. La condición de integrante del Consejo de Protección se pierde:

- a) Por incumplimiento reiterado de sus funciones.
- b) Cuando fuere condenado o condenada penalmente, mediante sentencia definitivamente firme.
- c) Cuando haya sido sancionado o sancionada por infracción cometida contra los derechos y en garantías consagrados en esta ley.
- d) Cuando la autoridad judicial haya resuelto, en el curso de un mismo año, dos o más casos en los cuales el respectivo consejo de protección de niños, niñas y adolescentes se abstuvo injustificadamente de decidir, sin haber declarado su incompetencia.

e) La pérdida de la condición de integrante se produce mediante acto del Alcalde o Alcaldesa, previa evaluación y decisión del respectivo Consejo Municipal de Derechos e inhabilita para ejercer nuevamente la función.

Definición de términos

A continuación se describirán una serie de términos que consideramos fundamentales para el desarrollo de este proyecto de investigación.

A

Administración pública

- Conjunto de organismos de gobierno de una nación.

B

Burocracia:

- Organización regulada por normas que establecen un orden racional para distribuir y gestionar los asuntos que le son propios.
- Conjunto de los servidores públicos.
- Influencia excesiva de los funcionarios en los asuntos públicos.
- Administración ineficiente a causa del papeleo, la rigidez y las formalidades superfluas.

C

Ciudadanos:

- Natural o vecino de una ciudad.
- Pertenciente o relativo a la ciudad o a los ciudadanos.

- Persona considerada como miembro activo de una Estado, titular de derecho político y sometido a sus leyes.
- Hombre bueno.
- Habitante libre de las ciudades antiguas.

Condición:

- Requisito, situación o circunstancia que es necesaria o se exige para que sea posible una cosa: para ejercer como médico es condición imprescindible tener el título oficial.
- Característica que forma parte del carácter o modo de ser de una persona: hay personas que son de condición sensible y todo les afecta.
- Clase o categoría social de una persona: un hombre de condición humilde.

Consejero:

- Persona que aconseja o a la que se pide consejo.
- Persona que forma parte del consejo que dirige y administra una empresa, entidad o asociación.
- Persona que dirige una consejería de una comunidad autónoma.
- Lo que sirve de enseñanza, ejemplo o advertencia para guiar la conducta de una persona.

D

Deber:

- Está obligado a algo por la ley divina, natural y positiva.
- Tener la obligación de corresponder a alguien en lo moral.
- Cumplir obligaciones de respeto, gratitud u otros motivos.

Derechos:

- Justo, legítimo.
- Fundado, cierto, razonable.

- Facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida.
- Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella.
- Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad, y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.
- Extensión, franquicia, privilegio.
-

Derechos fundamentales: Derechos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, son normalmente recogidos por las constituciones modernas, asignándoles un valor jurídico superior.

Derechos Humanos: Especialmente en el ámbito internacional, **derechos fundamentales**.

E

Efectividad:

- Capacidad de lograr el efecto que se espera o se desea.
- Realidad, validez.

Eficacia:

- Capacidad de lograr el efecto que se espera o se desea.

Eficiencia:

- Capacidad de disponer de alguien o de algo para alcanzar un efecto determinado.

Ético:

- Perteneciente o relativo a la ética.
- Recto, conforme a la moral.

- Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.
- Parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores.

Excluir:

- Quitar a alguien o algo del lugar que ocupaba o prescindir de él o de ello.
- Descartar, rechazar o negar la posibilidad de algo.

Exclusión:

- Acción o efecto de excluir.

F

Funcionario:

- Persona que desempeña profesionalmente un empleo público.
- Empleado jerárquico, particularmente estatal.

I

Institución:

- Establecimiento o fundación de algo.
- Cosa establecida o fundada.
- Organismo que desempeña una función de interés público, especialmente benéfico o docente.
- Cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad.
- Órganos constitucionales del poder soberano en la nación.

M

Maltratar:

- Tratar mal a alguien de palabra u obra.
- Menoscabar, echar a perder.

P

Público:

- Perteneciente o relativo al Estado, o a otra administración.

V

Vulnerable:

- Que puede ser herido o dañado física o moralmente.

CAPÍTULO III

Marco metodológico.

En el siguiente capítulo se describe de manera clara y precisa elementos metodológicos que permiten desarrollar de manera organizada cada una de las fases de la investigación.

Tipo de investigación

De acuerdo al problema planteado y en función de sus objetivos se incorpora un tipo de investigación de campo, ya que, lo define Sabino, C. (1992) “*es aquella donde los datos de interés se recogen de una forma directa de la realidad*”, es decir, que este estudio recolecto los datos directa y específicamente de los consejeros miembros del Consejo de Protección a los Niños, Niñas y Adolescente del Municipio San Joaquín.

Según el Manual de la UPEL para la realización de trabajo de grado (2011) expresa lo siguiente:

Se entiende por Investigación de Campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea descriptivo, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquier de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos de forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios (p. 18).

Esta investigación de campo presenta una metodología mixta la cual es el complemento natural de la investigación tradicional cualitativa y cuantitativa. Los métodos de investigación mixta ofrecen una gran propositión para la habilidad de la investigación. La investigación de métodos mixtos es formalmente definida en la composición del método cuanti-cualitativa, a propósito de por su parte Baptista,

Fernandez y Hernández(1998):“*La meta de la investigación mixta no es remplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales*”.

Nivel de Investigación.

Esta es una investigación de campo de carácter interpretativo y de tipo etnográfico ya que fue necesario registrar, describir, analizar, e interpretar la información obtenida directamente de los consejeros que hacen vida en el Consejo de protección a los niños, niñas y adolescentes del municipio San Joaquín y de los habitantes que hacen vida en el municipio.

Según el manual de la UPEL para la realización de trabajo de grado (2010) expresa lo siguiente:

Según los objetivos de estudio propuesto, la Investigación de Campo puede ser de carácter Exploratorio, Descriptivo, Interpretativo, Reflexivo-crítico, Explicativo o evaluativo; El ámbito de la investigación, en cuanto al número de unidades de datos, debe justificarse en función de los objetivos del trabajo o la tesis, y la posibilidad real que tiene el estudiante de recolectar la información en el tiempo exigido para su desarrollo y presentación.”(pág. 18)

La investigación de Campo puede ser, entre otros, de tipos:

- a. Experimental, cuasi experimental o ex post-facto.*
- b. Encuesta, panel, estudio de casos o estudios censales.*
- c. Investigación-acción, investigación sobre la práctica, investigación participante; estudios etnográficos.(Pág 18)”*

En el marco de esta investigación, cuyo objetivo central es analizar la efectividad del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, se aplica un diseño no experimental, que de acuerdo a lo planteado por Baptista, Fernández y Hernández(1998):“*aquella que se*

realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir, es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”.

Unidades de Estudios.

Las unidades de estudio representan al individuo o grupo de individuos de donde se obtendrán los datos y la información necesaria, la unidad de estudio corresponde a la entidad que va a ser objeto de medición y se refiere al qué o quién es sujeto de interés en una investigación. Es posible que para obtener la información tengamos que recurrir a pasos intermedios. La unidad de estudio es única en un trabajo de investigación y caracteriza a toda la línea de investigación.

Hurtado, J. (2000): resalta en su libro Metodología de la Investigación Holística que *“las unidades de estudio se deben definir de tal modo que a través de ellas se puedan dar una respuesta completa y no parcial a la interrogante de la investigación”*. Las unidades de estudio tomadas para la realización de este proyecto de investigación fueron los consejeros que trabajan en el Consejo de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, gracias a que son estos los que se encargan de realizar las actividades necesarias para el abordaje del problema de la infancia maltratada en el municipio; y a los habitantes del Municipio San Joaquín.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Será aplicada la técnica de la entrevista y de cuestionario para la recolección de los datos necesarios para su posterior análisis e interpretación.

La técnica del cuestionario:

La técnica de cuestionarios son documentos específicos que permiten al analista recoger la información y las opiniones que manifiestan las personas que

los responden. Con ellos podemos recolectar datos sobre actitudes, creencias, comportamientos y características de las personas que trabajan en la organización a la cual estamos encuestando, este cuestionario está dirigido a los habitantes del municipio.

La técnica entrevista:

Esta técnica de entrevista está dirigida a los funcionarios consejeros miembros del Consejo de Protección para los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, se estructuró de acuerdo a (17) preguntas con respuestas abiertas aplicando así la metodología cualitativa etnográfica.

La entrevista es definida por Arias F. (1999): "*La lista de preguntas, que es el instrumento concreto de recolección empleado en este caso, recibe el nombre de cuestionario, y puede ser administrado sin que necesariamente medie una entrevista*".

Población y Muestra

La población según Tamayo, M. (1997): "*La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación*".

Este trabajo de investigación se llevo a cabo con el propósito de aplicar el método mixto puesto que no solo se quería extraer información de del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, sino también contrastar esto con la población del Municipio San Joaquín para así conocer la perspectiva que tienen los habitantes del mismo acerca del abordaje por parte de la institución encargada de este problema en el Municipio.

La muestra utilizada fue de 30 personas elegidos aleatoriamente, siendo estos habitantes del Municipio San Joaquín, que han requerido los servicios y atenciones del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescentes del Municipio y nos dieron sus percepciones acerca de la efectividad de este organismo esta muestra es de carácter cuantitativa; mientras que por la metodología cualitativa se tomo como

muestra a los 2 Consejeras miembros del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio, siendo estas 2 consejeras las únicas existentes en CPNNA, incumpliendo así la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (ver artículo 161 de la LOPNNA en las Bases Legales)

Procesamiento y análisis de datos.

Después de haber recolectado los datos e informaciones, se procederá a categorizarlos, graficarlos y analizarlos, luego se interpretarán debido a que el análisis cualitativo se realizará mediante la utilización del método interpretativo de tipo etnográfico, y para la aplicación del análisis cuantitativo se graficará para obtener claramente los datos obtenidos.

Martínez (2000) expresa *El Método etnográfico de la Investigación* que:

Etimológicamente, el término etnografía significa la descripción (grafé) del estilo de vida de un grupo de personas habituadas a vivir juntas (ethnos). Por tanto, el ethnos, que sería la unidad de análisis para el investigador, no sólo podría ser una nación, un grupo lingüístico, una región o una comunidad, sino también cualquier grupo humano que constituya una entidad cuyas relaciones estén reguladas por la costumbre o por ciertos derechos y obligaciones recíprocos. Así, en la sociedad moderna, una familia, una institución educativa, un aula de clase, una fábrica, una empresa, un hospital, una cárcel, un gremio obrero, un club social, etc. son unidades sociales que pueden ser estudiados etnográficamente. Y, en sentido amplio, también son objeto de estudio etnográfico aquellos grupos sociales que, aunque no estén asociados o integrados, comparten o se guían por formas de vida y situación que los hacen semejantes, como los alcohólicos, los drogadictos, los delincuentes, las meretrices, los mendigos, etc. (p.30)

CAPÍTULO IV

Presentación y Análisis de Resultados.

En este capítulo serán presentados los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos para la metodología cuantitativa fue necesaria la realización de una encuesta anónima dirigida habitantes del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, la cual arrojó los siguientes resultados:

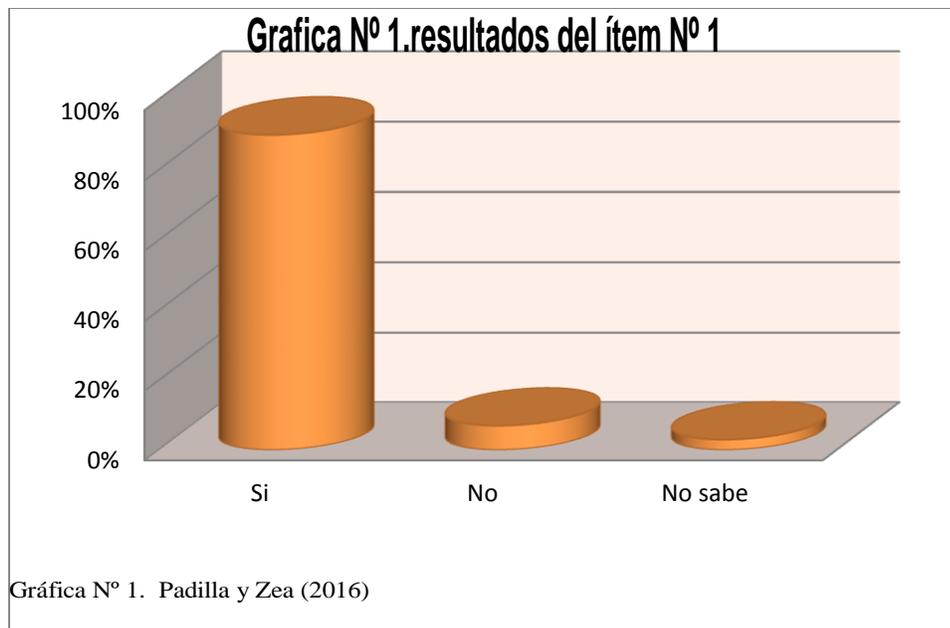
Ítem N° 1. ¿Cree usted que el maltrato infantil es un problema en el municipio?

Cuadro N° 1

Muestra	Opciones	Respuestas	Porcentaje
30	SI	25	83.3%
	NO	3	10%
	No sabe	2	6,6%
	Total	30	100%

Análisis:

Estos resultados nos permiten comprobar de manera bastante clara como la población del Municipio San Joaquín considera el fenómeno de la infancia maltratada como un problema auténtico dentro de la jurisdicción. La gran mayoría de los encuestados (el 83,3%) considera que este es un problema, apenas el 10% de los encuestados lo considera importante, mientras que un 6,6% no sabe.



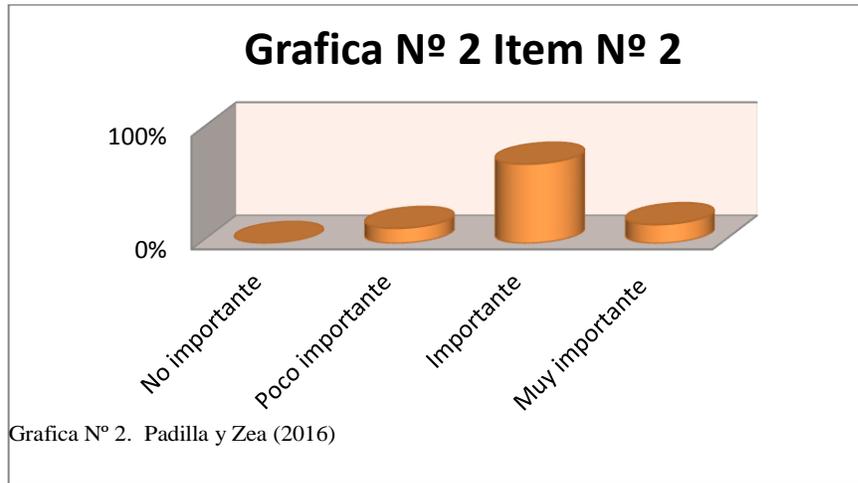
Ítem N° 2. Si considera el maltrato infantil un problema ¿qué tan importante es para usted?

Cuadro N° 2

Muestra	Opciones	Respuestas	Porcentaje
30	No importante	0	0%
	Poco importante	4	13,3%
	Importante	21	70%
	Muy importante	5	16,6%
	Total	30	100%

Análisis:

Los resultados de esta pregunta nos permiten comprobar que los sectores mayoritarios de la población dentro de la jurisdicción consideran el maltrato infantil como un problema importante, en vista de que el 86,6% de los encuestados lo considera como importante o muy importante. Esto nos ayuda a resaltar el papel que debe jugar la Alcaldía del Municipio San Joaquín mediante el Consejo de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes en el momento de atender a la infancia maltratada de manera eficiente.



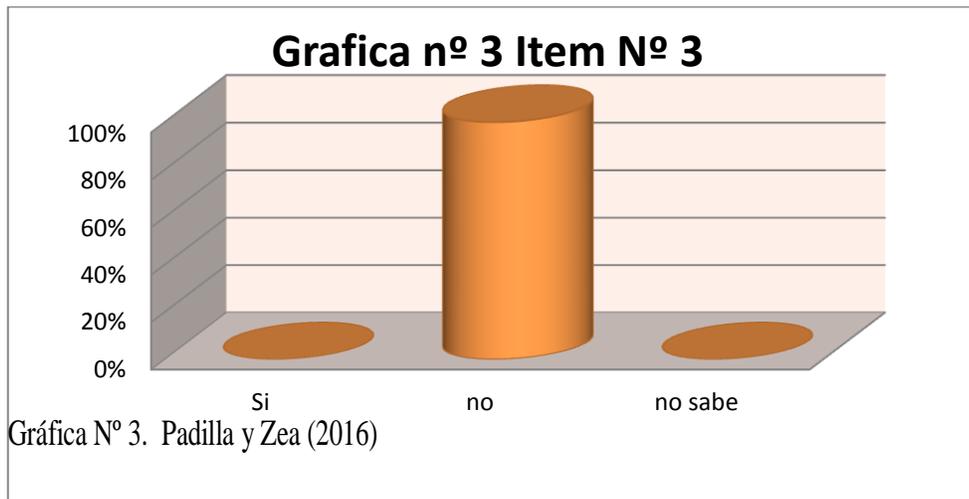
Ítem N° 3 ¿Considera usted que la Alcaldía hace lo suficiente para evitar o acabar con este problema?

Cuadro N° 3

Muestra	Opciones	Respuesta	Porcentaje
30	SI	0	0%
	NO	30	100%
	No sabe	0	0%
	TOTAL	30	100%

Análisis:

Los resultados obtenidos demostraron que la población del Municipio considera que la Alcaldía no hace lo suficiente para evitar o acabar con el maltrato infantil en la localidad.



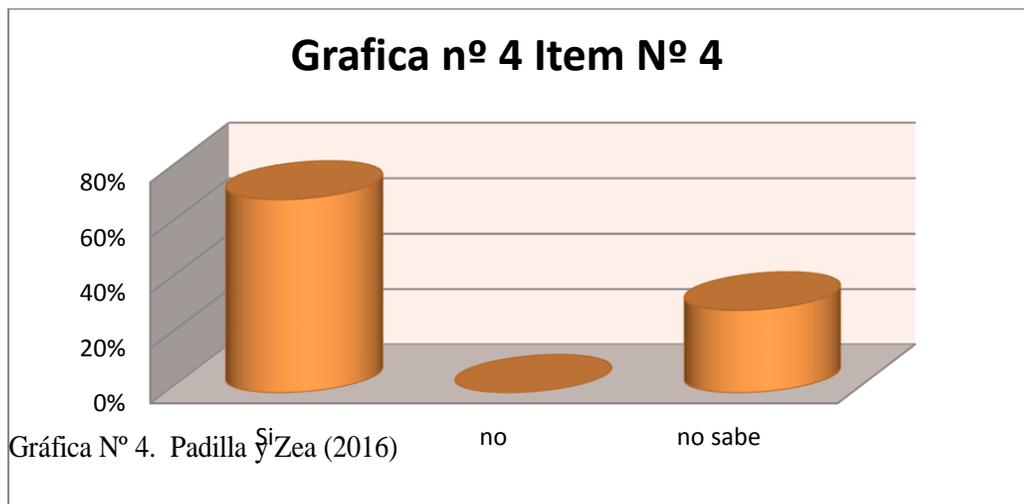
Ítem Nº 4 ¿Considera que el Bullying es un problema en las escuelas del municipio

Cuadro Nº 4

Muestra	Opciones	Respuestas	Porcentaje
30	SI	21	70%
	NO	0	0%
	No sabe	9	30%
	TOTAL	30	100%

Análisis:

En este caso nos vamos hacia la violencia entre los menores de edad dentro de los institutos educativos. Los pobladores del Municipio San Joaquín creen de forma mayoritaria que el Bullying es un problema dentro de los planteles del Municipio.



Ítem Nº 5 ¿Cree usted que la Alcaldía debería enfocarse en evitar el Bullying en las escuelas del municipio?

Cuadro Nº 5

Muestra	Opciones	Respuestas	Porcentaje
30	SI	30	100%
	NO	0	0%
	No sabe	0	0%
	Total	30	100%

Análisis:

Los encuestados se manifestaron nuevamente de manera abrumadora, la totalidad de los mismos cree que la Alcaldía del Municipio debe enfocarse en evitar el bullying dentro de los planteles de la jurisdicción. En este caso podemos constatar como claramente los pobladores del Municipio están al tanto de este problema y como desean que las autoridades correspondientes se ocupen del mismo.



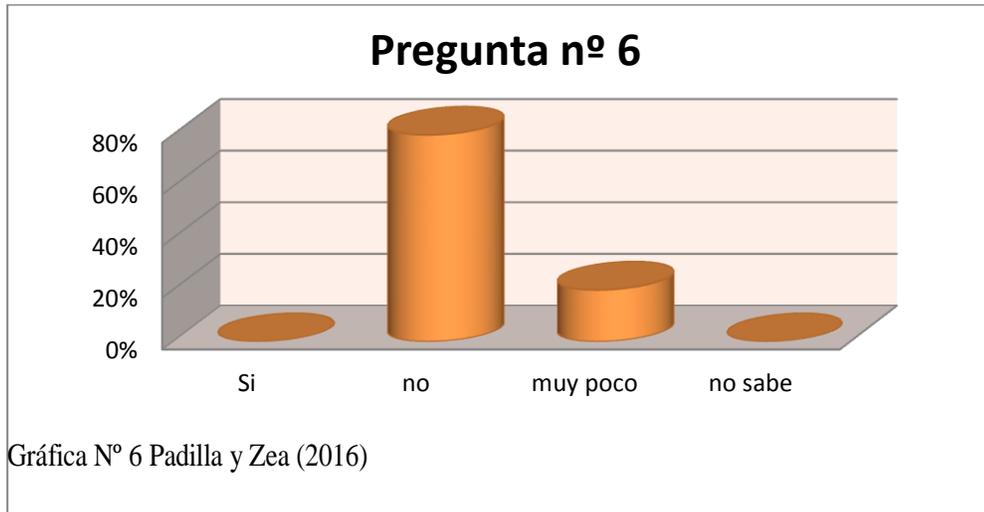
Ítem N° 6 ¿Cree usted que la Alcaldía presta suficiente asesoría a los habitantes del municipio con respecto al problema de la infancia maltratada?

Cuadro N° 6

Muestra	Opciones	Respuestas	Porcentaje
30	SI	0	0%
	NO	24	80%
	Muy poco	6	20%
	No sabe	0	0%
	Total	30	100%

Análisis:

La población encuestada del Municipio San Joaquín nos informo que la Alcaldía del Municipio a través del Consejo Protección del Niño, Niña y Adolescente no presta las asesorías suficiente para acabar con este problema de la infancia maltratada.



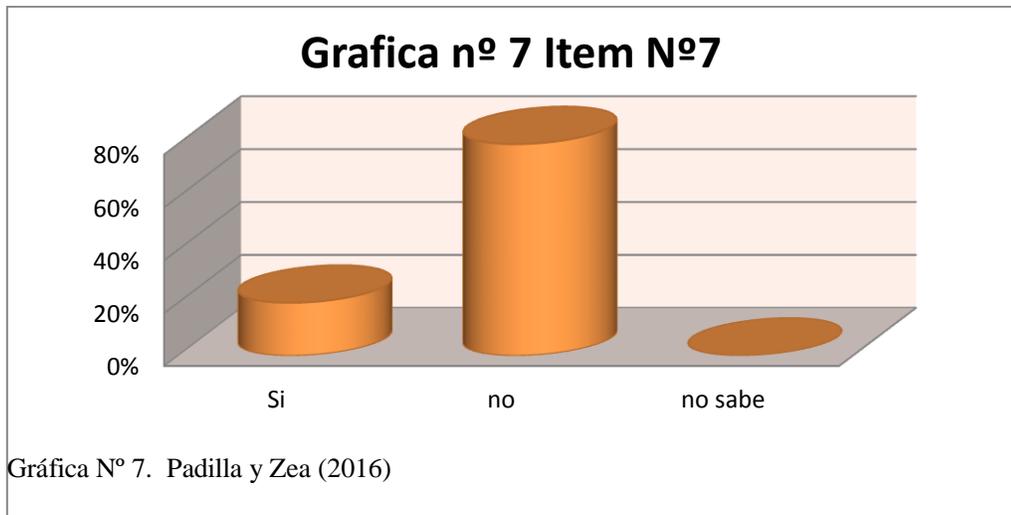
Ítem N° 7 ¿Cree usted que la Alcaldía provee la infraestructura necesaria para el abordaje del problema de la infancia maltratada?

Cuadro N° 7

Muestra	Opciones	Respuestas	Porcentaje
30	SI	6	20%
	NO	24	80%
	No sabe	0	0%
	Total	30	100%

Análisis:

Los resultados obtenidos demostraron que en el municipio San Joaquín no existen las infraestructuras necesarias para abordar el problema, esto según la mayoría de la población encuestada.



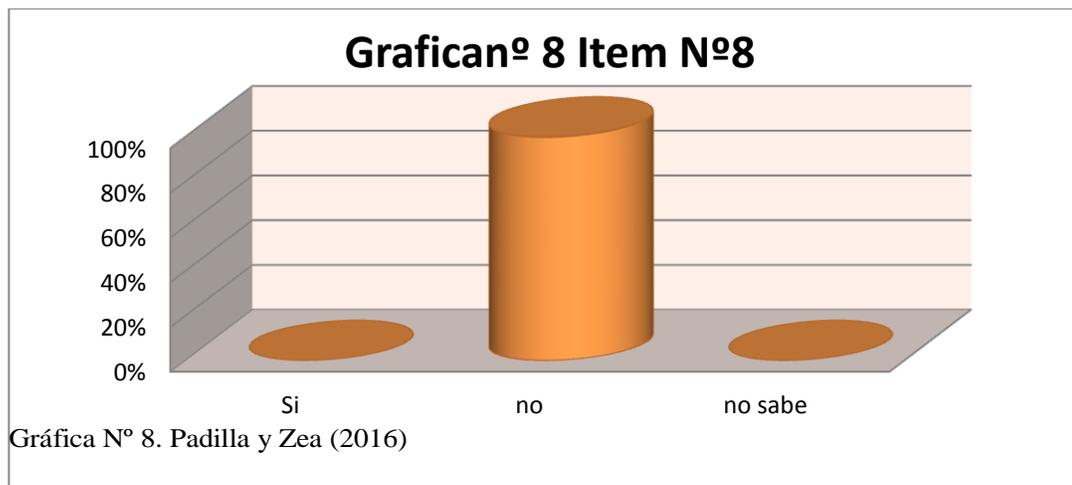
Ítem N° 8¿ Cree que la Alcaldía destina suficientes recursos humanos y económicos para el abordaje del problema de la infancia maltratada?

Cuadro N°8

Muestra	Opciones	Respuestas	Porcentaje
30	SI	0	0%
	NO	30	100%
	No sabe	0	0%
	Total	30	100%

Análisis:

La población encuestada dentro de la localidad nos dio a conocer su percepción y se llegó a la conclusión de que la mayoría de la población considera que la Alcaldía del Municipio San Joaquín no cuenta con los recursos necesarios para abordar el problema de la infancia maltratada.



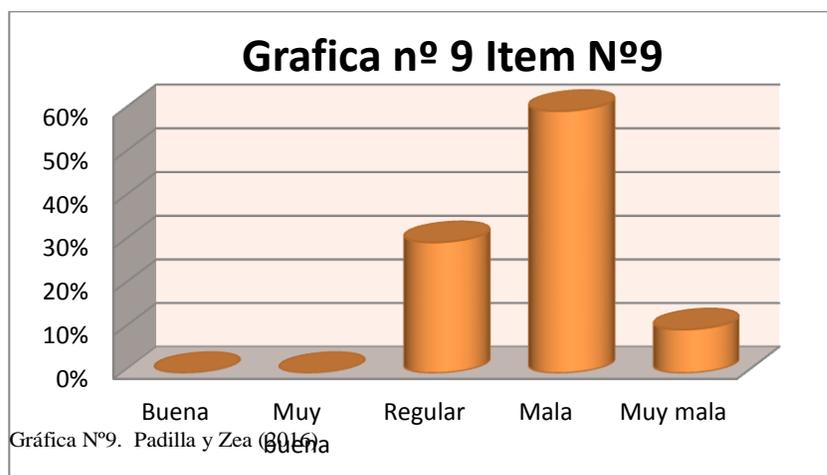
Ítem N° 9; Como evaluaría usted la tarea de la Alcaldía a la hora de abordar el problema de la infancia maltratada?

Cuadro N° 9

Muestra	Escala	Frecuencia	Porcentaje
30	Buena	6	20%
	Muy buena	0	0%
	Regular	9	30%
	Mala	15	50%
	Muy mala	0	0%
	Total	30	100%

Análisis:

La percepción de los encuestados con respecto a esta pregunta es un poco menos negativa que en las anteriores. En este caso la mitad de los encuestados considera mala la tarea de la Alcaldía del Municipio San Joaquín cuando se trata el problema de la infancia maltratada, mientras que el 30% la considera regular y el restante 20% la considera buena.



Análisis:

Finalmente para aplicar la metodología cualitativa fue necesario realiza una entrevista anónima dirigida los consejeros de Consejo de Protección Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, la cual arrojó las siguientes categorías:

Pregunta N 5: ¿Cuál cree usted que es la causa principal del fenómeno del maltrato infantil?

Cuadro N 10:

Informantes	Nota cruda	Categoría	Sub-categoría
Informante 1	<i>Principalmente viene a través de nosotros los padres, porque en la mayoría de los casos cuando tú vienes de un entorno en donde se genere maltrato, tú de una cierta forma desahogas ese maltrato ya sea en la escuela, o en la calle, o en el futuro (ver anexos cód. 27,28,29)</i>	<i>Maltrato (ver anexos cód. 28)</i>	<i>Desahogo (ver anexos cód. 29)</i>
Informante 2	<i>Las principales causas por el cual se genera el maltrato, o por lo menos en el este municipio, en su mayoría son por problemas entre el conjunto familiar. Ya sea en niños de padres distintos o familia. (ver anexos cód. 110, 111, 112)</i>	<i>Problemas Familiares (ver anexos cód. 111)</i>	<i>Desahogo. (El conjunto familiar encuentra el maltrato como una forma de desahogo)</i>

Pregunta N 6: *¿Qué consecuencias tienen en el municipio el maltrato infantil?*

Cuadro N 11:

Informantes	Nota cruda	Categoría	Sub-categoría
Informante 1	<i>Una de las consecuencias que se generan de este fenómeno son las familias disfuncionales, que a raíz de que se empiece a generar el maltrato en el hogar, la familia se disuelve y (esto) acarrea problema(s) en los niños como delincuencia y embarazo precoz. (ver anexos cód. 32, 33 34)</i>	<i>Maltrato como fenómeno (ver anexos cód. 32,33)</i>	<i>Familia(ver anexos cód. 32,34)</i>
Informante 2	<i>Trae como consecuencia embarazos a temprana edad, delincuencia, niños desamparados, hambre y más pobreza. . (ver anexos cód.115,116)</i>	<i>Problemas sociales (ver anexos cód. 115. 116)</i>	<i>Pobreza (ver anexos cód. 116)</i>

Pregunta N 7: *¿Está usted preparado(a) para atender a menores maltratados?*

Cuadro N 12

Informantes	Nota cruda	Categoría
Informante 2	<i>: Profesionalmente no, porque nunca lo había hecho pero el día a día me ha hecho aprender cada día más. . (ver anexos cód.119,120)</i>	<i>Nunca(ver anexos cód. 119)</i>

Pregunta N 14: *¿Existen en el municipio San Joaquín sitios para la atención de casos de maltrato que se encuentran en situación de peligro?.*

Cuadro N 13:

Informantes	Nota cruda	Categoría	Sub-categoría
Informante 1	M: <i>Específicamente en el municipio San Joaquín no contamos con eso, (ni) con unidades de abrigo ni con familias sustitutas, nada de eso, a veces nos toca buscar apoyo de otros municipios, bien sea (el municipio) Valencia, que son los que cuentan con unidades de abrigo. (Ver anexos cód.71,72,73,74)</i>	<i>Unidades de abrigo (ver anexos cód. 72)</i>	<i>Búsqueda de apoyo (ver anexos cód. 73)</i>

Pregunta N 15: *¿Considera usted que el Estado debe destinar una mayor cantidad de recursos para abordar el problema de la infancia maltratada?*

Cuadro N 14:

Informantes	Nota cruda	Categoría	Sub-categoría
Informante 1	M: <i>Si, y es (con) lo que no contamos ahorita ya que el Estado se ha enfrascado en otras cosas, y el hecho de que por lo menos no contemos con medicina(s), es el Estado quien debe garantizar el derecho a la vida, no contamos con recurso(s) ni medicina(s) a la hora de que llegue un niño maltratado (a la oficina). . (ver anexos cód.77, 78,79,80)</i>	<i>Falta de interés (ver anexos cód.77,78)</i>	<i>Derecho a la vida y los recursos (humanos y económicos). (ver anexos cód. 79).</i>

CAPÍTULO V

CONCLUSIÓN

Las encuestas realizadas arrojaron que los sectores mayoritarios de la población encuentran el maltrato infantil como un problema existente y muy importante (ver grafica N° 1 y N° 2) que debe ser atendido de la manera más eficaz y al cual deben ser destinados una apreciable cantidad de recursos ya que nos revelaron que la Alcaldía del Municipio San Joaquín del estado Carabobo no hace los suficiente para abordar el problema (ver grafica N° 8). La gran mayoría de los pobladores de la localidad coincidieron en afirmar que el CPNNA es ineficiente y que el Estado no se interesa por el problema, al igual que las consejeras de protección nos indicaron que el estado se interesa por atacar otras problemáticas y no atacar este fenómeno, indicando así que es el Estado quien debe garantizar el derecho a la vida (ver cuadro 14). El impacto de la atención a la infancia maltratada dentro del municipio es percibido como deficiente por la mayoría de la población.

Las entrevistas realizadas a las consejeras que trabajan en el CPNNA arrojaron una clara falta de conocimientos y profesionalismo (ver cuadro 12), pasando por una clara y flagrante violación de la legislación venezolana (ver bases legales LOPNNA artículo 161).

De igual forma la investigación arrojó también la inexistencia de infraestructura necesaria para ejecutar el efectivo abordaje del problema de la infancia maltratada, debido a que la localidad no cuenta con ningún tipo de albergue, refugio o edificación destinada especialmente para la atención, rehabilitación y protección de los niños, niñas y adolescentes maltratados (ver cuadro 13).

Sin duda creemos que el Estado debe hacerse cargo y velar por los derechos de los más vulnerables (ver cuadro 14). Consideramos una total falta de ética dentro de la política y la administración pública, y una clara y flagrante violación de los

derechos humanos fundamentales, el hecho de que el Estado actúe de una forma tan irresponsable con respecto al abordaje de este problema tan importante.

En el trabajo de categorización se arroja que verdaderamente aparece el fenómeno de maltrato (ver cuadro 11) determinando que este acarrea consecuencias a mediano, corto y largo plazo (ver cuadro), y que este fenómeno se da como una forma de desahogo (ver cuadro 10) por problemas entre el conjunto familiar (ver cuadro 10).

RECOMENDACIONES

Una vez finalizado el proyecto de investigación, se considera que se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos para mejorar la efectividad en la atención de la infancia maltratada dentro del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

- La construcción de un centro de atención multidisciplinario para los niños, niñas y adolescentes en el municipio San Joaquín del Estado Carabobo.
- Realizar talleres o charlas en las escuelas del municipio donde se impartan conocimientos e información para concientizar a los padres del municipio acerca de este importante problema.
- Verificar el cumplimiento de la ley en la realización de concursos abiertos para escoger a los funcionarios del CPNNA con el objetivo de garantizar que sean profesionales de carrera, en concordancia con el requisito y la experiencia exigidos por la legislación.(ver bases legales LOPNNA art. 163)
- Incentivar a la comunidad para la completa formación de las mesas encargadas de abordar el fenómeno de la infancia maltratada en los consejos comunales reforzando así esta política pública existente.
- Realizar servicios comunitarios a través de la Universidad de Carabobo para llevar a cabo talleres a la comunidad del municipio San Joaquín sobre este fenómeno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Arias Fideas (1999)** *El problema de la investigación*. Caracas
- **Baptista Pilar, Fernández Collado Carlos ,Hernández SampieriRoberto, (1998)** *Metodología de la investigación*
https://competenciashg.files.wordpress.com/2012/10/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr.pdf
Revisado Marzo 2016
- **Cortina Adela (1997)** *Ciudadanos del mundo hacia una teoría de la ciudadanía* Alianza Editorial, S.A
- **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**, *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453EXTRAORDINARIO del 24 de marzo de 2000*.
- **Declaración Universal de los derechos de los niños**: Derechoshumanos.net.
<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUnivers al.htm?gclid=CLr25tHHoM4CFZdZhgod4a8IZA>
- **DusselEnrique(1998)**: *Ética de la Liberación en la edad de la globalización y de la exclusión* EditorialTrotta, España
- **Fondenima** “*Fundación de la Oficina Nacional de Denuncia del Niños Maltratado (Fondenima) Dr. José Campos Gessen*”<http://fondenima.mex.tl/>
Mayo 2015
- **García José (2010)**. “*Calidad Humana: Instrumento de mejora del trato al usuario del Sector Publico*” La Universidad Nacional Federico Villarreal en Perú
- **González Dora (2012)** “*Lineamientos Organizativos para la creación de un departamento de atención al usuario en las instalaciones del consejo de protección del niño, niña y adolescente de la alcaldía bolivariana del municipio San Joaquín, Estado Carabobo*” Universidad José Antonio Páez

- **Hurtado Jacqueline (2000) Metodología de la Investigación Holística**
<http://dip.una.edu.ve/mpe/017metodologiaI/paginas/Hurtado,%20Guia%20para%20la%20comprension%20holistica%20de%20la%20ciencia%20Unidad%20III.pdf> Revisado Enero 2016
- **Ley Orgánica de la Administración Pública.** *Gaceta Oficial Extraordinaria: 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 Decreto N° 1.424*
- **Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas Y Adolescentes G.O.** *(5.859 Extraordinaria) 10/12/2007*
- **Martínez Miguel (2000)El Método Etnográfico de Investigación**
<http://investigacionypostgrado.uneg.edu.ve/intranetcgip/documentos/225000/225000archivo00002.pdf> *El Método etnográfico de la Investigación*
- **Medina Rivera (2011)** “Necesidad de crear la figura jurídica de los consejos parroquiales de la niñez y adolescencia para garantizar la debida aplicación y defensa de los derechos de los niños, niñas u adolescentes” Universidad Nacional de Loja- Ecuador.
- **Organización Mundial de la Salud** “Existen abusos y desatención de que son objetos los menores de 18 años” (OMS, Diciembre 2014)
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/> revisado en mayo 2015
- **Organización Mundial de la salud: causas y consecuencias del maltrato infantil** <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/> Revisado mayo 2015.
- **Sabino Carlos (1992): El Proceso de Investigación. Editorial: Panapo**
http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf Revisado Diciembre 2015
- **Tamayo y Tamayo Mario (1997)El Proceso de la Investigación científica**
http://www.biblioises.com.ar/Contenido/000/001/MARIO_TAMAY

O PROCESO INVEST CIENTIFICA.pdfLimusaNoriega

y

Editores,Mexico.Revisado marzo 2016

- **UNIVERSIDAD PROFESIONAL EXPERIMENTAL LIBERTADOR**,*Manual de Trabajo de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Cuarta edición, reimpresión 2011. FEDUPEL

.ANEXOS

ENTREVISTAS

Informante 1

Consejera miembro de la Oficina de atención a los niños, niñas y adolescentes del municipio San Joaquín

1 **P: ¿Cuáles son los pasos a seguir por usted cuando atiende a un menor**
2 **maltratado?**

3 **R:** El consejo que está de guardia, anota el caso en el momento de la emergencia,
4 se lleva al médico sí que lo hay, para verificar cuales son las condiciones (que el
5 menor maltratado) presenta, si es necesario se remite a consultas psicológicas, se
6 dicta la medida de protección en virtud del maltrato que se presente.

7 No hay maltrato leve ni maltrato fuerte, maltrato es maltrato, no existe escala para
8 eso.

9

10 **P: ¿Qué entiende usted por maltrato?**

11 **R:** Maltrato es... puede(n) ser agresiones verbales, físicas puede ser, psicológicas
12 puede ser, dependiendo, estos son los maltratos que existen, están contemplados en
13 el artículo 32A

14

15 **P: ¿Qué entiende usted por bullying?**

16 **R:** (El) bullying es un tipo de maltrato que ha sido generado por aquella persona que
17 Ha sido maltratada. Ahora, yo puedo ser maltratada y generar una especie del
18 bullying hacia otro niño, y eso se va expandiendo. Eso es bullying, el bullying se
19 genera porque la persona ha sido maltratada y yo para descargar mi rabia lo expando.

20

21 **P: ¿Se atienden casos de bullying en esta oficina? ¿Cómo son tratados?**

22 **R:** Si, y al igual que otro tipo de maltrato, se *apertura* un expediente, se hace la
23 Evaluaciónpsicológica correspondiente, se atiende de primera mano a la persona que
24 viene por elpresuntobullying y se va investigando en cada una de las partes.

25

26 **P: ¿Cuál cree usted que es la causa principal del fenómeno del maltrato infantil?**

27 **R:** Principalmente viene a través de nosotros los padres, porque en la mayoría de los
28 casos cuando tu vienes de un entorno en donde se genere maltrato, tu de una cierta
29 forma desahogas ese maltrato ya sea en la escuela, o en la calle, o en el futuro.

30

31 **P: ¿Qué consecuencias tienen en el municipio el maltrato infantil?**

32 **R:** Una de las consecuencias que se generan de este fenómeno son las familias
33 disfuncionales, que a raíz de que se empieza a generar el maltrato en el hogar, la
34 familia se disuelve y (esto) acarrea problema(s) en los niños como delincuencia y

35 embarazo precoz.

36

37 **P: ¿Está usted preparado(a) para atender a menores maltratados?**

38 **R:** Ahorita si porque tenemos un grupo multidisciplinario, lo que es el consejo de
39 protección como tal antes se nos hacía mucho más difícil, este grupo
40 multidisciplinario cuenta con un psicólogo, un psicoterapeuta y dos (2) trabajadores
41 sociales.

42

43 **P: ¿Se siente usted a gusto con su trabajo?**

44 **R:** Si, tengo doce (12) años aquí, y para trabajar aquí hay que tener vocación en
45 servicios y sensibilidad humana.

46

47 **P: ¿Tiene conocimientos y ha recibido talleres acerca de la Ley Orgánica para la
48 Protección del Niño y Adolescentes?**

49 **R:** Si, tengo poco conocimiento y he recibido algunos talleres.

50

51 **P: ¿Tiene usted conocimientos en psicología?**

52 **R:** Profesionalmente no, pero por la experiencia de mi cargo y en el día a día he ido
53 aprendiendo, conozco algunos procedimientos, y so no los se le pido ayuda a la
54 psicóloga.

55

56 **P: ¿Ha trabajado anteriormente con menores?**

57 **R:** Este ha sido mi primer trabajo, y anteriormente no (he trabajado con menores).

58

59 **P: ¿Qué papel juegan los padres y representantes en los casos atendidos?**

60 **R:** Es muy importante porque la familia es los primordial, que es los que busca el
61 Consejo de protección, construir familia es la llamada de atención. Somos nosotros
62 los responsables de un buen ciudadano.

63

64 **P: ¿Cuáles son las acciones tomadas por esta oficina cuando el caso de maltrato
65 pasa a situación de peligro?**

66 **R:** Inmediatamente, si hay que dictar la medida agotada la vía administrativa,
67 separamos (al menor) del entorno y buscamos ayuda en otros familiares.

68

69 **P: ¿Existen en el municipio San Joaquín sitios para la atención de casos de
70 maltrato que se encuentran en situación de peligro?**

71 **R:** Específicamente en el municipio San Joaquín no contamos con eso, (ni) con
72 unidades de abrigo ni con familias sustitutas, nada de eso, a veces nos toca buscar
73 apoyo de otros municipios, bien sea (el municipio) Valencia, que son los que cuentan
74 con unidades de abrigo.

75 **P: ¿Considera usted que el Estado debe destinar una mayor cantidad de
76 recursos para abordar el problema de la infancia maltratada?**

77 **R:** Si, y es (con) lo que no contamos ahorita ya que el Estado se ha enfrascado en

78 otras cosas, y el hecho de que por lo menos no contemos con medicina(s), es el
79 Estado quien debe garantizar el derecho a la vida, no contamos con recurso(s) ni
80 medicina(s) a la hora de que llegue un niño maltratado (a la oficina).

81 **P: ¿Considera usted que el maltrato infantil se debe a la falta de políticas**
82 **públicas?**

83 **R:** No, principalmente no, pero si se ve el vacío de políticas públicas en el municipio
84 para atacar este fenómeno, ya que no contamos ni con recursos ni con mucho apoyo
85 para (atender) el problema.

86

87 **P: ¿Considera usted que el problema del maltrato infantil en el municipio está**
88 **relacionado con la pobreza?**

89 **R:** Si, mayormente sí, porque en un hogar donde no existen valores o una buena
90 calidad de vida, se empieza a generar el maltrato.

Informante 2

Consejera miembro de la oficina de atención a los niños, niñas y adolescentes del municipio San Joaquín.

91 **P: ¿Cuáles son los pasos a seguir por usted cuando atiende a un menor**
92 **maltratado?**

93 **R:** Cuando un niño maltratado llega a nuestras instancias (primero) vemos que tipo
94 de maltrato es, (luego) quien lo causó (y finalmente) se le formula un expediente y se
95 ve cómo se puede solucionar y ayudar al menor.

96

97 **P: ¿Qué entiende usted por maltrato?**

98 **R:** (El) maltrato es como su palabra lo indica, el *maltrato* que tú le das a un menor
99 es un trato indebido y se genera ya sea a través de golpes o palabras.

100

101 **P: ¿Qué entiende usted por Bullying?**

102 **R:** Bullying es un tipo de maltrato que se genera de un grupo de personas a un grupo
103 específico, el bullying empieza por un maltrato verbal.

104

105 **P: ¿Se atienden casos de bullying en esta oficina? ¿Cómo son tratados?**

106 **R:** Si, (y se atienden) igual que otro tipo de maltrato.

107

108 **P: ¿Cuál cree usted que es la causa principal del fenómeno del maltrato**
109 **infantil?**

110 **R:** Las principales causas por el cual se genera el maltrato, o por lo menos en el este
111 municipio en su mayoría son por problemas entre el conjunto familiar. Ya sea en
112 niños de padres distintos o familia.

113

114 **P: ¿Qué consecuencias tienen en el municipio el maltrato infantil?**

115 **R:** Trae como consecuencia embarazos a temprana edad, delincuencia, niños

116 desamparados, hambre y más pobreza.

117

118 P: ¿Está usted preparado(a) para atender a menores maltratados?

119 **R:** Profesionalmente no, porque nunca lo había hecho pero en el día a día me ha
120 hecho aprender cada día más.

121

122 P: ¿Se siente usted a gusto con su trabajo?

123 **R:** Si, me gusta ayudar a mi comunidad.

124

**125 P: ¿Tiene conocimientos y ha recibido talleres acerca de la Ley Orgánica para
126 la Protección del Niño y Adolescente?**

127 **R:** Si he recibido talleres y tengo pocos conocimientos.

128

129 P: ¿Tiene usted conocimientos en psicología?

130 **R:** No, pero en el grupo multidisciplinario contamos con una psicóloga.

131

132 P: ¿Ha trabajado anteriormente con menores?

133 **R:** No.

134

135 P: ¿Qué papel juegan los padres y representantes en los casos atendidos?

136 **R:** Los padres son lo fundamental en el desarrollo de los niños es por ello que recibir
137 maltrato por partes de sus padres es un trauma que le causan a los niños y generan
138 más problemas (dentro) de la comunidad, son pocos los padres que dan la cara
139 después de que la madre plantea el problema ante nosotros, ellos simplemente
140 prefieren alejarse por un tiempo.

141

**142 P: ¿Cuáles son las acciones tomadas por esta oficina cuando el caso de maltrato
143 pasa a situación de peligro?**

144 **R:** Cuando hay situación de peligro llamamos a la policía municipal para que presten
145 apoyo.

146

**147 P: ¿Existen en el municipio San Joaquín sitios para la atención de casos de
148 maltrato que se encuentran en situación de peligro?**

149 **R:** Tengo entendido que en Carabobo si pero en el municipio no.

150

**151 P: ¿Considera usted que el Estado debe destinar una mayor cantidad de
152 recursos para abordar el problema de la infancia maltratada?**

153 **R:** Por supuesto que sí, ya que esta oficina debe tener su propia instancia y así como
154 la necesidad de un albergue para los niños entre otras cosas.

**155 P: ¿Considera usted que el maltrato infantil se debe a la falta de políticas
156 públicas?**

157 **R:** No generado a primera mano por eso, pero si se ve la necesidad de las mismas.

158

159 **P:** ¿Considera usted que el problema del maltrato infantil en el municipio está
160 relacionado con la pobreza?

161 **R:** En la mayoría de los casos, si.



San Joaquín; 02 de Febrero del 2016
 Ofic. : 013/2016

Ciudadana:

ABOG. YARELIS MILAGROS MIQUILENA

Presidenta del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
 del Municipio San Joaquín

Su Despacho.-

Ante todo reciba nuestro más cordial saludo, socialista, revolucionario e institucional, por medio de la presente le hago entrega de resumen de estadística correspondiente cierre anual del año 2015, de los Registros de Atención, de las actividades y diligencias realizadas por este Consejo de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y así dar cumplimiento con el control de los indicadores de situaciones ocurridas durante todo el año, donde se involucran niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio. La cual detallo a continuación:

Actuaciones Realizadas en Sede Administrativas	4363
Asesorías	493
Auditoría Defensoría del Pueblo	0
Autorización p/ tramitación visa americana	0
Autorización Para Cursar Estudios	31
Autorización Para Servicio Militar	4
Autorización Para Contrar Matrimonio	20
Autorización Para Realizar Pasantías	270
Autorización Provisional De Trabajo	106
Autorización P/ comprar pasaje estudiantil "Fontur"	2
Caso Remitido A Defensoría Escolar	36
Casos Remitidos A otras Instituciones	244
Constancia De Representación Escolar	233
Credencial Adolescentes Trabajador	21
Declaración Extemporánea	192
Denuncia	405
Expedientes	268
Fiscalía	47
Intermediaciones	125
Medidas de Protección	25
Notificación de Cambio De ambiente Escolar	0
Notificaciones De Acudir al Consejo De protección	299
Referencias a Equipo Multidisciplinario Psicológico	126
Referencias a Equipo Multidisciplinario Terapeuta	12
Seguimiento de Expedientes de años anteriores y actual	42
Solicitudes para Apertura r Cuenta Bancaria	17
Viaje Al Extranjero	113
viaje al penal / Internado	2
Viaje Dentro Del País	599
Viaje Grupal	34
Visita Sociales	597
Total Actuaciones Realizadas en Sede Administrativas	4363

Desglose de Usuarios Atendidos:	
Niñas	1050
Niños	1075
Adolescentes Femeninas	1018
Adolescentes Masculino	934
Madres	2459
Padres	1058
Responsables	737
Docentes	67
Auditoría Defensoría del Pueblo	2
Total de Usuarios Atendidos.....	8400

Sin más a que hacer referencia, se suscriben,

Atentamente,

(Handwritten signatures and official stamp of the Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Municipio San Joaquín, Estado Carabobo)

T.S.U. Jesús Galindo - T.S.U. Hildelena Correa - Kathering Rivas - Maricelys Leon

Telf.: 0414-5816660 / 0245-7661662

Elaborado por : Licda. Irene Sanchez